

son de sus empleos a los nuevamente nombrados por su  
Exll.<sup>a</sup> para Oficiales. q.<sup>o</sup> an de componer dho Consejo en  
este presente año; y q.<sup>o</sup> mediante of.<sup>o</sup> por Alcalde de  
Justicia benia nombrado en Joseph Cuellas y no habi  
en esta referida Villa ni su jurisdic.<sup>o</sup> persona de este nom  
bre se suspendiera el cumpli.<sup>o</sup> por lo respect.<sup>o</sup> a este  
empleo interin y asta tanto se hiciera constar a la tal  
persona y atendiendo a q.<sup>o</sup> en la tarde del dia diez y siete  
de los corrientes, q.<sup>o</sup> se cumpli.<sup>o</sup> el citado V.<sup>o</sup> despacho por  
lo corto del tiempo no podia ponerse en practica lo pre  
venido en la mencionada provi.<sup>o</sup> y q.<sup>o</sup> en la madrugada  
de el siete dia diez y ocho dho. año de Santholome  
Paludo tenia la preci.<sup>o</sup> de salir de esta Villa y pasar  
a la Ciudad de Murcia a conducir los Milicianos  
de este contingente para la Armblea proxima q.<sup>o</sup> se  
havia de executar, cuya dilig.<sup>o</sup> no podia con ningun  
pretexto omitirse ni retardarse, por intervarse en ella  
el V.<sup>o</sup> Servicio y no sendo posible restituir de dha  
Ciudad a esta Villa asta el presente dia y con preciosa  
su asistencia para este acto se citaron alas Personales  
q.<sup>o</sup> en el se an de apoverianar y q.<sup>o</sup> para van de la  
reserva prebenida en la expresada V.<sup>o</sup> prohibicion o  
demas efectos q.<sup>o</sup> les continieran el pre.te Cr.<sup>o</sup> le  
diere a sus Merced.<sup>o</sup> testimonio con invocacion de  
esta provi.<sup>o</sup> y su cumpli.<sup>o</sup>; en virtud de la qual  
se hizo saber a Jylg.<sup>o</sup> Lopez Alvaracil mayor  
de esta Audien.<sup>a</sup> lo prebenido en ella por quien

